



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la Universidad Católica de Cuenca, mediante el doctor en Jurisprudencia Enrique Pozo Cabrera, PhD., en calidad de Rector y representante legal, a quién en adelante se le denominará **"UC"** o la **"UNIVERSIDAD"**, con domicilio en Ecuador, ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay en la Av. de las Américas y Humboldt; y, por otra parte, la Universidad Autónoma del Estado de México, a través del Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, en calidad de Rector y representante legal, a quién en adelante se le denominará la **"UAEMéx"**, con domicilio en Instituto Literario número 100 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000 Toluca de Lerdo, Estado de México; ambos con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere, convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES INSTITUCIONALES.

DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA.

Es una Institución de Educación Superior, que tiene como Misión el "desarrollar el pensamiento crítico, articulando los ejes sustantivos en que fundamenta su actuar la Universidad, para generar profesionales con competencias y contribuir a las soluciones de los problemas de la sociedad". Su creación se dio mediante el Decreto Ejecutivo No. 409-A emitido el 7 de septiembre de 1970 y publicado en Registro Oficial Nro. 76, de 07 de octubre del mismo año.

La Universidad Católica de Cuenca, facultada por el artículo 350 de la Constitución, artículos 3, 8, 12, 13, 17, 18 y 160 de la Ley Orgánica de Educación Superior; artículos 7, 10 y 24 del Reglamento General a la LOES; y, artículos 3, 4, 39, 40, 41, 42 y 44 del Reglamento de Régimen Académico del CES, suscribe el presente convenio para los fines de ley consiguientes.

DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la Legislación Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Que, de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación interinstitucional, con el objeto de **desarrollar en forma conjunta proyectos y acciones de interés común referente a movilidades en sus diversos tipos**, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración mutua, en todas las carreras y programas en sus distintas modalidades.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, las partes se comprometen a:

- Definir convenios específicos para la ejecución de movilidades internacionales en sus diferentes tipos.
- Desarrollar e implementar proyectos de investigación, innovación y emprendimiento.
- Coordinar la organización de eventos y proyectos académicos de manera conjunta.
- Planificar el desarrollo de actividades de internacionalización en casa.
- Establecer convenios específicos referentes a vinculación con la sociedad.
- Definir convenios específicos para el desarrollo y ejecución de la doble titulación en diferentes carreras.
- Otras contribuciones que beneficien a las instituciones suscriptoras en su camino a la internacionalización.

CLÁUSULA CUARTA. - CUANTÍA.

Los efectos de este convenio se consideran de interés mutuo, de servicio y vinculación colectiva, razón por la cual no demanda costo alguno por este concepto, a menos que, algún proyecto en particular requiera determinar costos.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

La “UC” designa a la licenciada María Mercedes Malo, Jefa de Internacionalización o a quien haga sus veces; y la “UAEMéx”, designa a la Dra. en C.S. Martha Patricia Zarza Delgado, Secretaria de Investigación y Estudios Avanzados o a quien haga sus veces, los administradores están para realizar la coordinación y seguimiento del presente convenio en el ámbito de sus competencias y acorde al objeto establecidos en este instrumento.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá la duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo renovarse por decisión expresa de las partes por un plazo mayor o igual, de acuerdo a los intereses institucionales y se lo renovará siempre que exista la disponibilidad de las partes. Para la terminación se estará sujeto sólo a la fecha de suscripción del presente instrumento, contando los cinco años calendario, sin necesidad que se interponga comunicado de terminación alguno.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES.

Las partes convienen que, en cualquier tiempo y cuando sea absolutamente necesario; y, por consenso, este instrumento jurídico se podrá modificar, para lo cual se procederá por escrito mediante adenda; y, se contará con el informe pertinente que justifique dichas modificaciones planteadas.



CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

Se considerará información confidencial toda la que se reciba o genere entre las partes, sean políticas, información relacionada con las actividades de cada uno, procesos o métodos adoptados para el procesamiento de información y funcionamiento. En consecuencia, los participantes quedan obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada a ninguna persona que no pertenezca activamente a la “UAEMéx” o a la “UC” y con la debida autorización por escrito de los administradores del presente convenio ya fuere durante o después de la terminación del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual de los documentos que resulten de la ejecución del presente convenio estarán sujetos a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y demás normativa vigente aplicable en Ecuador, así como de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, la Ley Federal del Derecho de Autor y demás normativa vigente aplicable en México; siendo de uso y desarrollo privativo de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN.

El presente convenio podrá darse por terminado:

- a) Por cumplimiento del plazo convenido;
- b) Por cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio;
- c) De forma unilateral, por incumplimiento injustificado de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban. En caso de incumplimiento por cualquiera de los suscriptores de este Instrumento a alguna de las obligaciones que se generen a la firma de este convenio, la o las parte/s afectada/s notificará/n con un tiempo de anticipación de al menos treinta (30) días a la contraparte a la que se le impute el eventual incumplimiento, a fin de que lo cumpla o justifique debidamente. Si no cumpliera o no justificare su incumplimiento, la parte afectada podrá terminar en forma anticipada el convenio, de lo cual se dejará constancia mediante una comunicación debidamente motivada;
- d) Por fuerza mayor, imprevisto, fuerza mayor o caso fortuito, debida y legalmente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho.
- e) Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente convenio, deberá notificar a su contraparte con treinta (30) días de antelación a la fecha en que deseen terminar el mismo;
- f) Por la extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes; y,
- g) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio, a petición de cualquiera de las partes.

Las partes deberán suscribir un acta de terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales determinadas en esta cláusula, cuando sea aplicable.

9



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS CONTROVERSIAS.

Toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, será sometida a negociaciones directas y de forma amistosa mediante procedimientos diplomáticos, a través de sus representantes legales en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS NOTIFICACIONES Y DOMICILIO.

Todas las comunicaciones se realizarán por escrito y deberán remitirse a sus representantes legales, para lo cual se señalan como sus domicilios los siguientes:

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
Nombre: Doctor en Jurisprudencia Enrique Pozo Cabrera, PhD, Rector. María Mercedes Malo, Jefa de Internacionalización.	Nombre: Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, Rector.
Teléfono: 072830751	Dra. en C.S. Martha Patricia Zarza Delgado,
Email: rectorado@ucacue.edu.ec internacional@ucacue.edu.ec	Secretaria de Investigación y Estudios Avanzados.
	Teléfono: 722 2262300 ext. 11540
	E-mail: rectoria@uaemex.mx siyea@uaemex.mx

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DEL DERECHO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La "UC" manifiesta conocer y aceptar los términos de Aviso de Privacidad de la "UAEMéx", los cuales pueden ser consultados en: http://web.uaemex.mx/avisos/Aviso_Privacidad.pdf.

Así mismo, otorga su consentimiento para que la "UAEMéx" haga públicos en su sitio de Transparencia los datos contenidos en el presente convenio referentes a nombre y firma; en concordancia con lo señalado por las leyes a que se sujete la Universidad Autónoma del Estado de México en materia de transparencia y protección de datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LA FORMALIZACIÓN.

Las partes acuerdan que el presente instrumento legal se considerará formalizado bajo los siguientes criterios:

1. Cuando sea firmado de manera física por los representantes legales de las partes.
2. Cuando uno de los representantes legales firme mediante firma facsímil, firma digital, firma electrónica o firma escaneada según la legislación ecuatoriana o mexicana así lo autoricen; la cual tendrá validez siempre y cuando sea entregado el archivo a la otra parte, en formato PDF como archivo adjunto en correo electrónico institucional. En este supuesto se considerará con el mismo efecto que una firma autógrafa o física.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES.

- Copia certificada de los documentos que acrediten como representantes legales a los comparecientes.

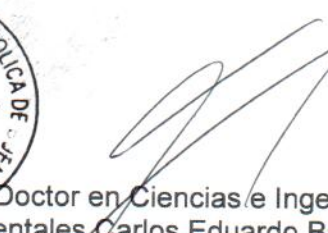
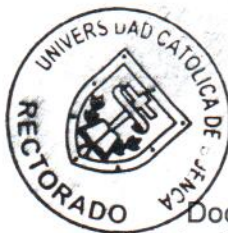
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN.

Para constancia, libre, voluntaria y de común acuerdo, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio marco, en tal virtud las partes firman cuatro (4) ejemplares idénticos.

Dado a los 01 días del mes de marzo de 2023.



Doctor en Jurisprudencia
Enrique Pozo Cabrera, PhD.
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
CUENCA



Doctor en Ciencias e Ingeniería
Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MÉXICO



RECTORÍA